CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8 R/LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES C.C 79.818.084
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: AREVALO YULY DUPERLY C.C: 1012394360
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGISTICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA ".
CARGO	ENFERMERA JEFE
FECHA DE INICIO	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte.**

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.818.084**, quien obra en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **AREVALO YULY DUPERLY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1012394360** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Contrato de prestación de servicios, suscrito entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.
c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales

aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Contrato, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes. Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como **ENFERMERA JEFE,** en el marco del contrato de Prestación de servicios, suscrita entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, el contratista prestará sus servicios como **ENFERMERA JEFE** para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGISTICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA". sin que medie relación laboral alguna.

CLÁUSULA SEGUNDA -NO EXCLUSIVIDAD: EL CONRATANTE no se obliga a designar de manera exclusiva la citada responsabilidad a EL CONTRATISTA, quedando en libertad de contratar otros profesionales conforme sus necesidades y condiciones. Por su parte, EL CONTRATISTA no tiene la obligación de prestar sus servicios profesionales objeto de este contrato de forma exclusiva a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Contrato, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos

establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Contrato y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA 60 DÍAS** o hasta agotar el presupuesto establecido en el contrato, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el contrato en mención. A partir de la firma de este documento.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte.** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Contrato

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Contrato y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a UN MILLONES QUINIENTOS ($1.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a:

1. El cumplimiento de los desembolsos, en el marco del contrato, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables.
3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018.
4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo con los requisitos institucionales predicables.
5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Conocer y apropiar la PPSEV (Política Pública de Envejecimiento y Vejez)
2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

3. Realizar valoración a los Beneficiarios por lo menos una vez al año teniendo en cuanta los patrones funcionales de la NANDA y sus respectivos seguimientos a que haya lugar.
4. Realizar evoluciones trimestrales de Enfermería, de acuerdo al cuidado integral de la Persona Mayor, a partir del diagnóstico médico, laboratorios, e imágenes diagnósticas.
5. Realizar valoración de ingreso de Enfermería, basados en la aplicación del test requerido al área (TEST BRADEN), a los Beneficiarios que ingresan a la institución.
6. Realizar cierre de historias clínicas a los Beneficiarios que fallecen, reintegro o traslado.
7. Realizar el cuadro de turnos de los-as auxiliares de enfermería, con una frecuencia mensual, con el fin de garantizar el cuidado de Enfermería las 24 horas del día.
8. Realizar cuadro de asignación de actividades de enfermería con el fin de organizar y optimizar el cuidado de enfermería a la Persona Mayor Institucionalizada.
9. El Profesional de Enfermería integrará el comité de historias clínicas, para asegurar el correcto manejo de la misma, de tal forma que se constituya en un sistema de registro veraz, concreto y oportuno.
10. Hacer parte del comité de seguridad del paciente para asegurar el oportuno reporte, análisis y gestión de los posibles eventos que se presenten en el centro.
11. Documentación. Difusión, Implementación y medición de los paquetes instruccionales del programa de seguridad del paciente "prácticas seguras propias de enfermería acordes a las necesidades del centro".
12. Creación, difusión y actualización del programa de capacitación continuada para el personal auxiliar de enfermería. (pre tes y pos tés, indicadores)
13. Creación y actualización de protocolos propios del proceso de enfermería
14. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por los auxiliares de enfermería para la atención de las personas atendidas en el centro
15.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Apoyar en el desarrollo y evaluación de los programas y proyectos que en materia de capacitación y bienestar social deba adelantar el área, para el mejoramiento continuo y desarrollo del talento humano.
2. Apoyar en el diseño, organización, ejecución y control de los procesos y actividades de Bienestar social que se realicen internamente del Centro.
3. Apoyar la organización y manejo de la logística que se requiera para el desarrollo de actividades académicas, sociales, culturales y demás eventos que se programen al interior de la institución para el logro de su misión y objetivos.
4. Apoyar la elaboración de los informes que sean solicitados sobre las funciones a su rol, dentro de los términos y plazos establecidos.
5. Responder por la organización, manejo y custodia del Archivo Activo de Historias laborales del centro, con la discrecionalidad y confidencialidad que el proceso demanda dando estricta aplicación a la normatividad que establece la institución.
6. Llevar el registro y control de las historias laborales de los trabajadores y ex trabajadores del centro que se encuentren en el archivo activo e inactivo
7. de la institución, facilitando su utilización con el debido control de ingreso y salida de las mismas.
8. Recepcionar, organizar, incluir y registrar en las historias laborales los documentos que se relacionan con el personal de la institución, en seguimiento de la normatividad establecida sobre la materia.

9. Diligenciar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas con las personas mayores.
10. Atender y orientar a los colaboradores que soliciten información relacionada con la misión de la institución.
11. Apoyar el cumplimiento de procedimientos relacionados de vinculación y evaluación de desempeño, organización de documentación del personal, apoyar la afiliación y retiro del sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar, apoyar programas de capacitación y bienestar social, manejo y custodia de historias laborales.
12. Realizar seguimiento al funcionamiento operativo del servicio y/o estrategias a la cual sea asignado(a), a partir de la elaboración de cronogramas de las actividades y turnos de los equipos de trabajo, de manera que aporte al cumplimiento de los objetivos.
13. Diligenciar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas con las personas mayores.
14. Las demás actividades inherentes a su rol.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, con base en las obligaciones que emanan del contrato el contratista debe cumplir a cabalidad con el objeto del contrato como **PROFESIONAL EN CALIDAD.**

15. Realizar medición de la adherencia a los protocolos de enfermería por medio de instrumentos de medición. (listas de chequeo y consolidar la información por medio de indicadores).
16. Realizar seguimiento a la entrega de turnos, acorde al número de horas contratadas.
17. Realizar supervisión y acompañamiento en la administración de medicamentos.
18. Mantener actualizada la estadística epidemiológica, a través del seguimiento permanente a los diagnósticos realizados por el personal médico.
19. Coordinar acciones con el equipo interdisciplinario en la atención a las Personas Mayores.
20. Mensualmente actualizar la caracterización de la población atendida en el Centro de Protección Social.
21. Coordinar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPSS. Tener al día las novedades generadas por el servicio, con el fin de garantizar la atención oportuna de todos los beneficiarios.
22. Realizar acciones de promoción y prevención "gestionar ante la IPS la toma de citologías, mamografías, vacunación, salud oral, salud visual y a las que haya lugar según el rango de edades, por lo menos una vez al año"
23. Crear programa de auto cuidado para manejo de enfermedades crónicas como diabetes mellitus, hipertensión arterial y todas aquellas identificadas en la población atendida.
24. Participar en los estudios de caso con el equipo interdisciplinario de la institución, conceptuando y aportando desde su disciplina al plan de intervención, a través de acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención.
25. Participar en las reuniones que convoque la responsable de la institución y el equipo interdisciplinario.

26. Apoyar en la planeación y organización de acciones de formación, culturales y recreativas que contribuyan a la construcción, mantenimiento y recuperación de los proyectos de vida de las personas mayores, promoviendo la participación en los diferentes espacios interinstitucionales.
27. Participar activamente en los procesos derivados del servicio, a nivel Distrital, local y territorial, informando riesgos, identificándolos en su ejecución y proponiendo alternativas.
28. Participar conjuntamente con el equipo interdisciplinario en las diferentes actividades que se programen en la institución tales como recreativas, lúdicas, culturales y terapéuticas.
29. Las demás inherentes a su cargo y que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre - contractual, contractual y/o post - contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral con entidades que subcontraten LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, teniendo en cuenta que los recursos son propiamente del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el

contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post - contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime contratamientos. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así contraponga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico juntosxuafaca@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes el día uno (01) del mes de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACIÓN: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
Nit 900430218-8

EL CONTRATISTA

AREVALO YULY DUPERLY.
IDENTIFICACION: 25.174.529